



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 30 DE ENERO DE 1992

Número 24

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y FOMENTO

Dirección General de Empleo y Economía Social

Edicto.	459
Edicto.	459

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha 10 de enero de 1992 relativa a proyecto de modificación puntual del P.G.O.U. de Lorca que afecta a la Ordenanza 5.ª 1.ª, Alamedas, para permitir la implantación de un equipamiento hotelero, promovido por el Ayuntamiento a instancia de Hoteles Murcia, S.A. Expte. 83/90 de Planeamiento.	459
--	-----

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha 10 de enero de 1992 relativa a Plan Parcial Residencial «El Rubión», del término municipal de Blanca. Promovido por el Ayuntamiento. Expte. 50/91 de Planeamiento.	460
---	-----

Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 14 de enero de 1992, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.	460
---	-----

Anuncio de la Orden de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha 16 de enero de 1991, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Fortuna y Totana.	461
---	-----

Anuncio de la Orden de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha 16 de enero de 1991, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Fuente Álamo.	461
---	-----

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Dirección General de Patrimonio

Corrección de errores del Anuncio de Resolución de 25 de noviembre de 1991, del Director General de Patrimonio la Consejería de Hacienda, por el que se procede a la notificación a los respectivos colindantes, de la iniciación de un expediente administrativo de deslinde en la finca «La Molineta», sita en el partido de Guadalupe, término municipal de Murcia.	461
--	-----

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Reconocimiento de la Casa de la Región de Murcia en Toledo, conforme a la Ley Regional 9/1986, de 9 de diciembre.	461
---	-----

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Expediente 471/89.	461
--------------------	-----

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de alzada interpuesto, han resultado desconocidas o ausentes.	462	un centro preescolar en Puntas de Calnegre, término municipal de Lorca (Murcia).	464
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas o ausentes.	463	Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Dirección General de Costas. Demarcación de Costas de Murcia. Expediente sancionador V-190-90-3D.	465
Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Dirección General de Costas. Demarcación de Costas de Murcia. Proyecto de «legalización de		Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Dirección General de Costas. Demarcación de Costas de Murcia. Expedientes sancionadores V-199-90-2 y V-139-90-2.	466

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 748 y 749/90.	467
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 346/90.	467
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 103/90.	468
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos número 1.059/91.	468
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca. Autos número 153/90.	468
Primera Instancia número Quince de Madrid. Autos número 800/86.	469
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 654/90.	469
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 91/91.	469
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 679/90.	470

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Devolución de fianza a la empresa Valentín Ferrer García, S.A.	471
CARTAGENA. Iniciado expediente por el que se ordena la realización de obras de acondicionamiento de medianeras y cubierta de forma que se eliminen los peligros de desprendimientos hacia jardines colindantes y vía pública en calle Ricardo Cordero Starico, 8.	471
LA UNIÓN. Licencia para bar-tasca-mesón, en calle Bailén, 4.	471
ABARÁN. Expediente de Modificación de Créditos número 4 al actual Presupuesto General.	471
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMARCA DEL NOROESTE (Caravaca de la Cruz). Modificación artículo 14 de los Estatutos.	471
SAN PEDRO DEL PINATAR. Convocatoria y bases para la provisión de plazas de Agente de la Policía Local.	472
MURCIA. Licencia para café-bar, en calle Mayor, número 26, Llano de Brujas.	475
CALASPARRA. Modificación de Ordenanzas Fiscales.	476

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	21.555	1.293	22.848		Corrientes	95	6	101
Aytos. y Juzgados	8.795	528	9.323		Atrasados año	120	7	127
Semestral	12.485	749	13.234		Años anteriores	152	9	161

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Fomento
Dirección General de Empleo y Economía Social

751 EDICTO.

Por la presente se hace saber a Isocold Murcia, S.A., cuyo último domicilio conocido es Polígono Industrial Oeste Parc. 26/6 San Ginés-Murcia, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha tenido conocimiento de que el trabajador Antonio García Sánchez con D.N.I. 27.463.487, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de 100.000 pesetas el amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 5 de febrero de 1987, reguladora de los Programas de fomento de empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad en el artículo 15 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador, se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (100.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Murcia, a 10 de enero de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

752 EDICTO.

Por la presente se hace saber a S.C.L. Conei, cuyo último domicilio conocido es Vereda San Félix, 62 de Cartagena, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha tenido conocimiento de que los trabajadores que se citan al pie de este escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de 2.000.000 de pesetas al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 27 de junio de 1986, reguladora de los Programas de fomento de empleo de ese mismo año, no han permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad en el artículo 18 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de los trabajadores que se relacionan, se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (2.000.000 de pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre y apellidos del trabajador; D.N.I.

Navarro Mendoza, José; 22.859.889.

Rizo Aznar, Baldomero; 22.862.447.

Jódar Conesa, Bibiano; 22.882.996.

Rizo Aznar, Salvador; 22.888.531.

Pérez Fernández, Fernando; 22.947.865.

Navarro Alcaraz, Antonio; 22.952.686.

García Lorca, Miguel A.; 22.954.783.

Chacón Bolne, Eduardo; 22.960.915.

Murcia, a 13 de enero de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente
Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

753 **ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha 10 de enero de 1992 relativa a proyecto de modificación puntual del P.G.O.U. de Lorca que afecta a la Ordenanza 5.ª 1.ª, Alamedas, para permitir la implantación de un equipamiento hotelero, promovido por el Ayuntamiento a instancia de Hoteles Murcia, S.A. Expte. 83/90 de Planeamiento.**

Con fecha 10 de enero de 1992 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero

Aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación del P.G.O.U. de Lorca que tiene por objeto el cambio de calificación de una parcela sita en Alameda de Rafael Méndez, esquina con Alameda de nueva creación, para posibilitar la implantación de un hotel, si bien la Ordenanza de aplicación será la correspondiente a la Ordenanza 11.ª «Dotacional», categoría «C», grado 2.º, con 3 plantas de altura, 0,75 m²/m² de edificabilidad y 50% de ocupación.

Segundo

La eficacia de este acto queda condicionada a la subsanación de las deficiencias que se relacionan en la Fundamentación Jurídica Tercera de esta Orden Resolutoria y que se relacionan a continuación:

—Debe preverse la suficiente dotación de aparcamientos, tanto para el hotel como para las instalaciones públicas anexas.

—La planta semisótano debe ajustarse a las mismas condiciones de limitación de ocupación para no impedir el ajardinamiento de los espacios libres.

—No debe sobrepasarse la altura de 3 plantas y 10 metros de altura, así como, 13,50 metros de coronación de cubierta.

Tercero

Deberá elevarse un texto refundido que contenga la subsanación de las deficiencias señaladas facultándose al Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, para su toma de conocimiento y correspondiente diligenciado.

Contra la presente Orden Resolutoria podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo al recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de enero de 1992.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

754 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha 10 de enero de 1992 relativa a Plan Parcial Residencial «El Rubión», del término municipal de Blanca. Promovido por el Ayuntamiento. Expte. 50/91 de Planeamiento.

Con fecha 10 de enero de 1992 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero

Aprobar definitivamente el Plan Parcial Residencial «El Rubión» del término municipal de Blanca, si bien en cuanto a las áreas afectadas por la modificación puntual de las NN.SS. —que habrá de producirse conforme se determina en la Fundamentación Jurídica Tercera— se condiciona su aprobación a la aprobación previa de dicha modificación.

Segundo

Determinar que una vez que se produzca la aprobación definitiva de la modificación y en consecuencia quede aprobado en su totalidad el proyectado Plan Parcial, deberá remitir el Ayuntamiento el correspondiente Texto Refundido para su Toma de Conocimiento por el Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, al que se facultará para dicho fin.

Tercero

Ordenar su publicación en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica

4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Blanca y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Orden Resolutoria podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo al recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de enero de 1992.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

716 ANUNCIO de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de fecha 14 de enero de 1992, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

Vista la documentación presentada y los informes favorables emitidos por los servicios competentes.

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial con fecha 14 de enero de 1991, ha dictado la siguiente Resolución:

Autorizar previamente el uso excepcional de los terrenos sitios en los lugares que a continuación se indican, con la condición de que con anterioridad a la concesión de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento, se haga constar en el Registro de la Propiedad correspondiente, mediante nota, que la licencia agota el aprovechamiento urbanístico de la finca, y que por tanto tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística.

Expte. 287/91. Solicitud de construcción de vivienda en planta alta y bajo almacén en Puente Tocinos. Murcia. Promovido por don Francisco Gomariz Gómez.

Expte. 310/91. Solicitud de construcción de vivienda en la finca Piñero en El Palmar. Murcia. Promovido por don José María Muñoz Ortiz.

Expte. 315/91. Solicitud de construcción de vivienda sobre bajo diáfano en la Vereda de los Callejas en Llano de Brujas. Murcia. Promovido por don José Sánchez Fernández.

Los expedientes estarán expuestos al público en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes, en los Servicios de Urbanismo, sitios en Plaza Santoña, durante el plazo indicado.

Murcia, 16 de enero de 1992.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.

715 ANUNCIO de la Orden de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha 16 de enero de 1991, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en los términos municipales de Fortuna y Totana.

Con fecha 16 de enero de 1992, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial Obras Públicas y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Orden:

Expte. 60/91. Solicitud de construcción de nave para factoría de síntesis de materias primas en la Ctra. de Fortuna a Molina a 1 Km. de la autovía que une Murcia con Alicante. Fortuna. Promovido por don Antonio Belmonte Abellán.

Expte. 180/91. Solicitud de ampliación de alfarería en la diputación de Morti, paraje «El Balandral». Totana. Promovido por don José María Cánovas García.

Los expedientes se someterán a información pública durante quince días computados a partir del día siguiente de su publicación para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley del Suelo.

Murcia, a 16 de enero de 1992.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez Guillamón-Abizanda.**

714 ANUNCIO de la Orden de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha 16 de enero de 1991, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Fuente Álamo.

Con fecha 16 de enero de 1992, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial Obras Públicas y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Orden:

Expte. 221/91. Solicitud de construcción de Hotel de 2 estrellas en la carretera MU-602 de Fuente Álamo. Promovido por don Andrés Hernández Mulero.

El expediente se someterá a información pública durante quince días computados a partir del día siguiente de su publicación para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley del Suelo.

Murcia, a 16 de enero de 1992.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez Guillamón-Abizanda.**

Consejería de Hacienda
Dirección General de Patrimonio

713 Corrección de errores del Anuncio de Resolución de 25 de noviembre de 1991, del Director General de Patrimonio la Consejería de Hacienda, por el que se procede a la notificación a los respectivos colindantes, de la iniciación de un expediente administrativo de deslinde en la finca «La Molineta», sita en el partido de Guadalupe, término municipal de Murcia.

Advertido error en el Anuncio de Resolución de 25 de noviembre de 1991 de la Consejería de Hacienda, por el que

se procede a la notificación de la Resolución de 22 de noviembre de 1991, del Director General de Patrimonio, por la que se inicia expediente administrativo de deslinde de la finca «La Molineta, sita en el partido de Guadalupe, término municipal de Murcia (publicada en fecha 3 de enero de 1992, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 2, se procede a subsanarlo.

En el apartado «Recursos», donde dice: «... en el plazo de veinte días anteriores a la fecha en que hayan de dar comienzo las operaciones de deslinde, que será el 30 de enero de 1992».

Debe decir: «... en el plazo de veinte días anteriores a la fecha en que hayan de dar comienzo las operaciones de deslinde, que será el 30 de marzo de 1992».

Murcia, a 13 de enero de 1992.—El Director General, **Miguel Jiménez Martínez.**

Secretaría General de la Presidencia

755 Reconocimiento de la Casa de la Región de Murcia en Toledo, conforme a la Ley Regional 9/1986, de 9 de diciembre.

Se hace público que por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma y conforme a la Ley Regional 9/1986, de 9 de diciembre, ha sido reconocida como Comunidad Murciana Asentada Fuera de la Región la Casa de la Región de Murcia en Toledo, con domicilio en Avda. Reconquista, 22, 45004-Toledo, teléfono (925) 22 93 92.

Murcia, 9 de enero de 1992.—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández.**

Consejería de Asuntos Sociales

605 Expte. 471/89.

Por la presente, se hace saber a doña Asunción Martínez García, cuyo domicilio conocido es calle San Eugenio, s/n. Los Alcázares (Murcia), que en el expediente sancionador número 471/89 que se le sigue por infracción administrativa prevista en artículo 3.2.1. tipificado en el Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, BOE 15.7.83, en su artículo 3.2.1., le ha sido desestimado por la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución dictada por la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, por la que se le imponía una sanción de 20.000 pesetas (veinte mil pesetas).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante si desea impugnarla optar por interponer en el término de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, o por deducir potestativo recurso de reposición ante la misma autoridad que dicta el presente recurso en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que reciba la presente notificación.

Murcia, 7 de enero de 1992.—El Vicesecretario, **José Ródenas López.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 408

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de recurso de alzada interpuesto, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten a la Excm. Sra. Delegada del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expte.	Acta	Empresa	Localidad	Importe
2599/87-E	7575/87	Vecle, S.A.	La Alberca	25.000
148/88-E	8624/87	Construcciones Torreciega, S.A.	Cartagena	150.000
2931/88-E	5990/88	Serv. de Construc. y Edificaciones	Cieza	500.000
587/89-E	8055/88	Limpiezas Princesa, S.A.	Murcia	60.000
1124/89-E	4647/88	Hijos de Rafael García Molina, S.A.	Murcia	51.000
1535/89-E	1628/89	Limonos de Murcia, S.A.T.	Murcia	10.000
1765/89-E	2147/89	Dolores Montalban Pérez	Águilas*	51.000
1779/89-E	2238/89	Alvamueble, S.A.	Caravaca	10.000
1960/89-E	2415/89	Matricerías del Segura, S.A.L.	Alcantarilla	51.000
2021/89-E	2167/89	Construcciones Nuevo Sol, S.A.	Pto. de Mazarrón	100.000
2906/89-E	4253/89	Enagas	Cartagena	55.000
2994/89-E	4047/89	Hispania de Inversiones, S.A.	Murcia	60.000
3290/89-E	4334/89	Luisa María López Navarro	Pto. de Mazarrón	50.001
3341/89-E	4742/89	Ferrovial, S.A.	Lorca	80.000
3412/89-E	4435/89	Juan Pedro Andújar Ibáñez	Cartagena	150.000
3447/89-E	4770/89	Residencia Banco Exterior de España	Pto. de Mazarrón	250.000
3502/89-E	5143/89	Envases La Cierva	Lorquí	10.000
238/90-E	5357/89	Francisco Padilla Martínez	Murcia	100.000
385/90-E	5189/89	Santiago Lázaro García	Murcia	100.000
705/90-E	6560/89	Surobras, S.L.	Murcia	75.000
821/90-E	13/90	Das Internacional, S.A.	Murcia	50.100
919/90-E	457/90	Asdrúbal, S.A.L.	Cartagena	10.000
1034/90-E	407/90	Marco Francesco Russo	Murcia	10.000
1066/90-E	712/90	C.O.P. Asdrúbal, S.A.L.	Cartagena	201.000
1182/90-E	429/90	Inmobiliaria Calabardina, S.A.	Águilas	451.000
1346/90-E	357/90	Ginés Navarro Construcciones, S.A.	Murcia	10.000
1978/90-E	2185/90	Ramón Carlos Alcaraz Baños	Torre Pacheco	100.000

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, que estas Resoluciones agotan la vía administrativa, pudiendo interponer contra ellas recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha Jurisdicción y artículo 6 del R.D. 1/77, de 4 de enero, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», siendo potestativo interponer recurso previo de reposición, ante la misma autoridad que dictó las Resoluciones, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 53 de la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 30 de diciembre de 1991.—El Director Provincial, P.D. El Secretario General, en funciones, José Ant. Valdés Armero.

Número 409

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Murcia**

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten a la Excm. Sra. Delegada del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expte.	Acta	Empresa	Localidad	Importe
1558/89-E	1658/89	José Carrillo Sánchez	Cartagena	10.000
2698/89-E	2083/89	Ángel Sánchez Pujante	Murcia	100.000
2810/89-E	3810/89	Construcciones Profer, S.A.	Cartagena	100.000
731/91-E	229/91	Gil y Sánchez	Bullas	50.001
805/91-E	261/91	Prosoto, S.L.	Murcia	400.001
986/91-E	240/91	Finasur Agentes, S.L.	Cartagena	100.000
1310/91-E	1179/91	Martín Cárceles Mora	Murcia	75.000
1341/91-E	1286/90	Santiago García Ródenas	Murcia	250.000
1344/91-E	1418/90	Construcciones Esvegui, S.A.	Águilas	220.000
1347/91-E	2139/90	Francisco Sánchez Martínez	Murcia	50.001
1349/91-E	2200/90	Andrés Pérez Martínez	Los Alcázares	200.000
1357/91-E	2644/90	Depin, S.A.	Murcia	100.000
1374/91-E	3387/90	Construc. y Promoc. Prieto Gil, S.A.	Murcia	100.000
1375/91-E	3388/90	Construc. y Promoc. Prieto Gil, S.A.	Murcia	50.001
1376/91-E	3416/90	Llanes Construcciones, S.A.	Murcia	400.000
1379/91-E	3533/90	Llanes Construcciones, S.A.	Murcia	800.000
1380/91-E	3549/90	Francisco Vivancos Brocal	Esparragal	50.001
1442/91-E	1321/91	Confecciones Tamayo, S.A.	Murcia	100.000
1464/91-E	1552/91	Confecciones Tamayo, S.A.	Murcia	200.000
1469/91-E	1715/91	Servicio Apoyo Act. Cultural Paradoja, S.A.	Murcia	100.000
1486/91-E	1874/91	Gasconsa	Santiago Ribera	50.001
1487/91-E	1875/91	Gasconsa	Santiago Ribera	100.002
1501/91-E	5027/90	José Madrid Nicolás	Puente Tocinos	50.001
1502/91-E	5034/90	Telefon Marketing, S.A.	Murcia	200.000
1506/91-E	21/91	Construcciones Morote, S.L.	Cieza	100.000
1508/91-E	197/91	Empecon, S.A.	Murcia	10.000
1511/91-E	277/91	Lopman, S.L.	Murcia	1.000.000
1512/91-E	312/91	Frutas y Conservas Villa Abarán	Puebla de Soto	300.000
1513/91-E	353/91	Aupel, S.L.	Murcia	50.001
1516/91-E	615/91	Limpiezas Princesa, S.A.	Zarandona	25.000
1518/91-E	618/91	Limpiezas Princesa, S.A.	Zarandona	100.000
1521/91-E	749/91	José Miralles Ruiz	Archena	50.001
1523/91-E	847/91	Baltel, S.A.	Beniaján	1.000.000
1527/91-E	1000/91	Aplimur, S.L.	Murcia	60.000
1573/91-E	1870/91	Cartago Nova, S.A.	Cartagena	150.000
1574/91-E	1921/91	Antonio Sánchez Mompean	Patiño	75.000
1598/91-E	1022/91	Juan Palazón Bernal	Torres Cotillas	100.000
1602/91-E	1104/91	Copeblasa, S.L.	Lorca	51.000
1616/91-E	1229/91	Automóviles Salvat, S.L.	Puente Tocinos	50.001
1641/91-E	1473/91	Taraki, S.L.	Cartagena	50.100
1698/91-E	2026/91	Manga Service, C.B.	Los Belones	50.001
1742/91-E	1148/91	Tel-Dat, S.A.	Murcia	200.000
1749/91-E	984/91	Construc. Manuel Tendero, S.A.	Murcia	250.000
1771/91-E	1987/91	Ángel Hernández Ruiz	Beniaján	100.000

Expte.	Acta	Empresa	Localidad	Importe
1803/91-E	2133/91	Construcciones Lupe, S.L.	La Algaida	50.001
1839/91-E	2449/91	Turmanor, S.A.	La Manga	200.000
1890/91-E	1968/91	Ramón Carlos Alcaraz Baños	Torre Pacheco	200.000
1900/91-E	2107/91	Dolores Tomás Navarro	Murcia	125.000
1902/91-E	2126/91	Francisco Gómez López	Cartagena	450.000
1912/91-E	2286/91	Bingo Lorca Deportiva, C.F.	Lorca	200.000
1921/91-E	2350/91	Construcciones Giner, S.A.	Águilas	100.000
1984/91-E	2649/91	José García Amores	Molina	100.000
2087/91-E	574/91	Construcciones Correa García, S.L.	Murcia	200.000
2089/91-E	634/91	Jerónimo Piñero Martínez	Santiago Mayor	75.000
2092/91-E	883/91	Cooperativa del Campo «Vera Cruz»	Ulea	100.000
2097/91-E	981/91	Segurelec, S.L.	San Ginés	100.000
2098/91-E	995/91	Soleras Pulidas de Hormigón, S.L.	Pto. de Mazarrón	100.000
2099/91-E	1002/91	Ferabe, S.A.	Bullas	50.001
2105/91-E	1174/91	Joaquín Segura Sáez	Torreagüera	50.001
2106/91-E	1181/91	Caridad López Alcántara	Alcantarilla	50.001
2107/91-E	1206/91	Obras y Construc. Cúspide, S.L.	Molina de Segura	125.000
2109/91-E	1233/91	Servimax, S.A.	Murcia	50.001
2110/91-E	1261/91	Ferabe, S.A.	La Copa-Bullas	100.000
2112/91-E	1370/91	Finansur, S.L.	Cartagena	200.000
2117/91-E	1616/91	San Isidro y San Antonio, S.L.	Murcia	50.001
2120/91-E	1730/91	Yurmartronic, S.L.	Murcia	100.000
2126/91-E	2058/91	Cables del Mediterráneo, S.A.	Murcia	50.001
2152/91-E	2666/91	Fricapar, S.L.	Guadalupe	100.000
2153/91-E	2679/91	Extintores Ruimar, S.L.	Murcia	150.000
2160/91-E	2744/91	Maderas Jesan, S.L.	Abarán	50.001
2194/91-E	2965/91	Francisco Sánchez Fuentes	Santo Ángel	50.001
2234/91-E	2839/91	M. ^a Rosa Martínez Alcaraz	Llano de Brujas	100.000

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, para interponer recurso ante la Ilma. Sra. Directora General de Trabajo, por conducto de esta Dirección Provincial, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En caso de no hacer uso de tal derecho, deberán abonar la sanción impuesta, en Papel de Pagos al Estado, dentro del plazo de interposición del citado recurso, pasado el cual, se procederá a su exacción por vía de apremio.

Murcia, 30 de diciembre de 1991.—El Director Provincial, P.D. El Secretario General, en funciones, José Antonio Valdés Armero.

(D.G. 23)

Número 663

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Dirección General de Costas

Demarcación de Costas de Murcia

ANUNCIO

Con fecha 28 de octubre de 1988 ha sido presentado en esta Demarcación el proyecto de «legalización de un centro preescolar en Puntas de Calnegre, término municipal de Lorca (Murcia)», por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, a los efectos de tramitar la concesión administrativa de ocupación de los bienes de dominio público marítimo-terrestre. Una vez realizada la confrontación previa del proyecto se somete el mismo a información pública durante 20 días, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas, así como 146 de su Reglamento para desarrollo y ejecución aprobado por Real Decreto 1.471/1989 de 1 de diciembre.

Lo que se hace público para que en el plazo antes citado contado a partir desde la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan examinar cualquier interesado el proyecto en las Oficinas de esta Demarcación de Costas, Avda. de La Fama, s/n, edificio «Línea», 1.^a planta, 30071-Murcia, donde estará a exposición en horas hábiles, de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

El Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca ordenará la inserción de este anuncio en los sitios de costumbre durante el plazo de veinte (20) días.

Murcia, a 10 de diciembre de 1991.—El Jefe de la Demarcación, Antonio Fernández Bassa.

Número 411

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**Dirección General de Costas****Demarcación de Costas de Murcia****ANUNCIO**

Por estar ausente de su domicilio don Ángel Díaz López, se remite la presente Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador V-190-90-3D, incoado por esta Demarcación de Costas por movimiento de tierras en zona de servidumbre de tránsito y depósito de las mismas en zona marítimo terrestre en la playa del Pedrucho en La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier (Murcia), a la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para su exposición en el tablón municipal de anuncios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Asunto: Propuesta de Resolución en el expediente sancionador V-190-90-3D, incoado al destinatario como Director Técnico por movimiento de tierras en zona de servidumbre de tránsito y depósito de las mismas en zona marítimo-terrestre en la playa del Pedrucho en La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier (Murcia).

Examinado el expediente sancionador V-190-90-3D, incoado a don Ángel Díaz López, en relación con el «Asunto».

Resultando que con fecha 3 de julio de 1990 el Vigilante de Costas de esta Demarcación formuló parte de denuncia contra don Ángel Díaz López como Director Técnico por movimiento de tierras en zona de servidumbre de tránsito y depósito de las mismas en zona marítimo-terrestre en la playa del Pedrucho en La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier (Murcia).

Resultando que con fecha 27 de septiembre de 1990 se acordó incoar expediente sancionador por esta Demarcación de Costas, formulándose con igual fecha el Pliego de Cargos en el que se exponían los hechos imputados, y se traslada al Sr. Díaz López, concediéndose un plazo de 8 días para contestarlo.

Resultando que el Sr. Díaz López evacuó dicho trámite mediante escrito de fecha 19 de octubre de 1990, en el que en síntesis manifestó que no tuvo conocimiento del comienzo del movimiento de tierras a que alude el citado expediente.

Resultando que frente a las alegaciones y documentos aportados se han practicado las pruebas y actuaciones que se han estimado necesarias para el esclarecimiento de los hechos, quedando de manifiesto que según el informe y fotos efectuados en la zona, las arenas han sido retiradas de la zona marítimo terrestre y servidumbre de protección.

Resultando que antes de formular propuesta de resolución, se le puso de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días alegara y presentara la documentación que estimara conveniente, y por resultar ausente de su domicilio don Ángel Díaz López, se publicó en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de martes 26 de febrero de 1991, página 1170, número 47, con el resultado que obra en el mismo.

Vistas las disposiciones aplicables establecidas en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el Reglamento de 1 de diciembre de 1989 sobre Costas, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Considerando que los hechos relacionados anteriormente carecen de título bastante que los legitime, al no estar amparados en la concesión o autorización pertinente, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 22/1988, sobre Costas, y artículo 59 y siguientes del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la citada Ley, de 1.12.89 (B.O.E. número 297 de 12.12.89).

Considerando que los actos que se le imputan están tipificados como infracción leve, en el artículo 90.c), de la Ley de 1988 de Costas.

Considerando que esta Demarcación tiene competencia para conocer este expediente, por corresponderle la tutela y policía del dominio público marítimo-terrestre y de sus servidumbres, así como la vigilancia del cumplimiento de las condiciones con arreglo a las cuales hayan sido otorgadas las concesiones y autorizaciones correspondientes.

En su virtud, la Instructora que suscribe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, formula la siguiente Propuesta de Resolución.

1.º Imponer a don Ángel Díaz López, una multa de diez mil (10.000) pesetas, por movimiento de tierras en parcela Q-8, en la playa del Pedrucho, en La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier (Murcia).

2.º Requerir a don Ángel Díaz López para que en lo sucesivo se atenga a la Ley de Costas 22/1988, de 28 de julio (B.O.E. número 181 de 29.7.88).

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas se dará traslado a la Delegación de Hacienda para su cobro por vía administrativa de apremio, en aplicación del artículo 107 de la Ley de Costas de 1988 y del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica para que en el plazo de ocho días pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 9 de enero de 1992.—La Instructora, Trinidad Pérez Mateos.

(D.G. 21)

Número 412

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**Dirección General de Costas****Demarcación de Costas de Murcia****ANUNCIO**

Por estar ausente de su domicilio doña Inés Campillo García, se remite la presente Propuesta de Resolución recaída en los expedientes sancionadores V-199-90-2 y V-139-90-2, incoados por esta Demarcación de Costas por solera de hormigón y piedra en zona de dominio público, en playa de la Isla, término municipal de Mazarrón (Murcia), a la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia para su exposición en el tablón municipal de anuncios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Asunto: Propuesta de Resolución en el expediente sancionador V-199-90-2 y 139-90-2, incoado al destinatario por solera de hormigón y piedra en zona de dominio público en playa de La Isla, término municipal de Mazarrón (Murcia).

Examinado el expediente sancionador V-199-90-2 y V-139-90-2, incoado a doña Inés Campillo García, en relación con el «Asunto».

Resultando que con fecha 28 de septiembre de 1990 el Vigilante de Costas de esta Demarcación formuló parte de denuncia contra doña Inés Campillo García, por solera de hormigón y piedra en zona de dominio público en playa de La Isla, término municipal de Mazarrón (Murcia).

Resultando que con fecha 18 de octubre de 1990 se acordó incoar expediente sancionador por esta Demarcación de Costas, formulándose con igual fecha el Pliego de Cargos en el que se exponían los hechos imputados, y se traslada a doña Inés Campillo García, concediéndose un plazo de 8 días para contestarlo.

Resultando que doña Inés Campillo García no evacuó dicho trámite.

Resultando que se han practicado las pruebas y actuaciones que se han estimado necesarias para el esclarecimiento de los hechos, quedando de manifiesto que los hechos consisten en solera de hormigón y piedra en zona de dominio público en playa de La Isla, término municipal de Mazarrón (Murcia).

Resultando que antes de formular propuesta de resolución, se le puso de manifiesto el expediente para que en el plazo

de diez días alegara y presentara la documentación que estimara conveniente, y por resultar ausente de su domicilio doña Inés Campillo García, se publicó en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de martes 26 de febrero de 1991, página 1170, número 47, con el resultado que obra en el mismo.

Vistas las disposiciones aplicables establecidas en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el Reglamento de 1 de diciembre de 1989 sobre Costas, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Considerando que los hechos relacionados anteriormente carecen de título bastante que los legitime, al no estar amparados en la concesión o autorización pertinente, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 22/1988, sobre Costas, y artículo 59 y siguientes del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la citada Ley, de 1.12.89 (B.O.E. número 297 de 12.12.89).

Considerando que los actos que se le imputan están tipificados como infracción leve, en el artículo 91.2 b), de la Ley de 1988 de Costas.

Considerando que esta Demarcación tiene competencia para conocer este expediente, por corresponderle la tutela y policía del dominio público marítimo-terrestre y de sus servidumbres, así como la vigilancia del cumplimiento de las condiciones con arreglo a las cuales hayan sido otorgadas las concesiones y autorizaciones correspondientes.

En su virtud, la Instructora que suscribe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, formula la siguiente Propuesta de Resolución.

1.º Imponer a doña Inés Campillo García, una multa de veinticinco mil (25.000) pesetas, por obras de reparación de vivienda en dominio público marítimo-terrestre sin la pertinente autorización, en playa de La Isla, término municipal de Mazarrón (Murcia).

2.º Dejar en suspenso la Resolución en cuanto a demolición o legalización de las obras efectuadas a lo que resulte del expediente de recuperación de oficio del tramo de costa que se ha de iniciar por esta Demarcación.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas se dará traslado a la Delegación de Hacienda para su cobro por vía administrativa de apremio, en aplicación del artículo 107 de la Ley de Costas de 1988 y del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica para que en el plazo de ocho días pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 7 de enero de 1992.—La Instructora, Trinidad Pérez Mateos.

(D.G. 20)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 526

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 748 y 749/90, entre las partes que más abajo se dirá, ha recaído la siguiente resolución:

Sentencia número 748/91

En la ciudad de Murcia cuatro de octubre de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. don Juan José Verdguer Martínez, Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad y su provincia, procedo a dictar en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre las partes: de una, y como demandante, don Salvador Méndez Sánchez y don Ginés Méndez Blaya, asistidos del Letrado don Carlos Fernández Salmerón; y de otra, y como demandada, la empresa Vecle, S.A., Alsajora, S.A., representada por la Letrada doña María José Galán Vela y Promociones Bahía Mazarrón, S.A., en reclamación sobre cantidad.

Antecedentes de hecho...

Hechos probados...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Estimando íntegramente las demandas interpuestas por don Salvador Méndez Sánchez y don Ginés Méndez Blaya, frente a empresa Vecle, S.A., Alsajora, S.A., y Promociones Bahía Mazarrón, S.A., debo condenar y condeno solidariamente a las Sociedades codemandadas a que pa-

guen a los actores las cantidades reclamadas de 197.067 pesetas y 179.094 pesetas, respectivamente, desestimando las excepciones planteadas por Alsajora, S.A.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de clase alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Vecle, S.A., y Promociones Bahía Mazarrón, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, según previenen los artículos 281 y siguientes, de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 527

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 346/90, entre las partes que más abajo se dirá, ha recaído la siguiente resolución:

Sentencia número 570/91

En la ciudad de Murcia dos de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. don Juan José Verdguer Martínez, Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad y su provincia, procedo a dictar en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre las partes: de una, y como demandante, doña Josefa Martínez Atenza, representada por la Letrada doña Asunción Moreno García; y de otra, y como demandada, la empresa Iolanda Friebel Geborene, y el Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Alfonso Moreno Araujo, en acción sobre salarios.

Antecedentes de hecho...

Hechos probados...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Josefa Martínez Atenza, contra Iolanda Friebel Geborene y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que pague a la demandante la cantidad reclamada de 203.490 pesetas, resultando responsable subsidiario FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de clase alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Iolanda Friebel Geborene, que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, según previenen los artículos 281 y siguientes, de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 424

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre procedimiento de venta en pública subasta bajo el número 103/90, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra don Félix Martínez Robles, sobre reclamación de crédito hipotecario, en cuyos autos se ha acordado con esta fecha publicar el presente a fin de notificar al demandado antes expresado, para que satisfaga la cantidad de 716.240 pesetas en el plazo de dos días, apercibiéndole de que en caso de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho; y para notificar al expresado demandado y a su esposa doña Rosa Sánchez Martínez, en su calidad de actuales titulares de la finca hipotecada, la existencia del procedimiento que antes se ha expresado, así como que en el mismo sigue subsistente y sin cancelar la hipoteca que ha dado lugar al mismo y que se ha solicitado y recibido la certificación del Registro de la Propiedad relativo a títulos y cargas de la referida finca.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a quienes se ha expresado, expido el presente en Murcia a siete de enero de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 427

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia.

Hago saber: Que en esta Secretaría de mi cargo, se siguen autos de redención de censo, con el número 1.059/91, a instancia del Obispado de Cartagena, representado por el Procurador

Sr. Pérez Cerdán, contra los herederos de don Joaquín Fontes Álvarez de Toledo, en los que por propuesta de providencia de esta fecha, se ha acordado citar a dichos herederos a fin de que comparezcan ante este Juzgado el próximo 27 de febrero, a las 12 horas, para la celebración del juicio, asistidos de los medios de prueba de que intenten valerse, bajo los apercibimientos de que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los herederos de don Joaquín Fontes Álvarez de Toledo, libro la presente que sello y firmo en Murcia a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno.— La Secretaria.

Número 374

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE LORCA**

EDICTO

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 153/90, promovidos a instancia del Procurador don Diego Miñarro Lidón, contra don Antonio Sánchez Martínez y doña Catalina Ruiz Ayala, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado anunciar por medio del presente, la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, la siguiente finca:

Rústica: Trozo de tierra secano en la diputación de Purias, de este término, su cabida noventa y tres áreas, cincuenta y una centiáreas, treinta y cuatro decímetros cuadrados, igual a una fanega, ocho celemines y siete céntimos y medio, marco de ocho mil varas, existiendo en esta finca una pequeña casa cortijo, de planta baja, que mide siete metros, ochenta y cinco centímetros de frente, por tres metros treinta y cuatro centímetros de fondo, lindando: Mediodía, carretera de Pulpí; Levante y Norte, resto de la finca matriz de donde se segrega de

Agustín Torrecillas García, y Poniente, Pedro Moreno.

Inscrita al libro 1.578, tomo 1.873, hoja 132, finca número 32.505. Valorada en cuatro millones novecientas cincuenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1, de esta ciudad y hora de las 11, del día 18 del próximo mes de marzo de 1992, bajo las siguientes

Condiciones

1ª — La finca señalada sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada de cuatro millones novecientas cincuenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2ª — Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 20% del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

3ª — Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4ª — Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

De no haber postores en la primera subasta, se señalará para la segunda el día 15 de abril de 1992, a las 11 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 6 de mayo de 1992, a las 11 horas, en la referida Sala de Audiencia, sin sujeción a tipo.

Dado en Lorca a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 507

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO QUINCE DE MADRID**

EDICTO

Don Gregorio Plaza González, Magistrado Juez de Primera Instancia número Quince de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de secuestro bajo el número 800/86, a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador Sr. García Crespo, contra Onofre Gamarra Fernández, y su esposa doña Consuelo Marín Velasco, a los que por medio del presente y por tener su domicilio desconocido, se les requiere a fin de que en el término de dos días satisfagan su débito al Banco, e igualmente se les requiere, para que en el plazo de seis días presenten en Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas hipotecadas, bajo apercibimiento de ser suplidos a su costa.

Dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 528

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 654/90, entre las partes que más abajo se dirá, ha recaído la siguiente resolución:

Sentencia número 623/91

En la ciudad de Murcia cinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. don Juan José Verdguer Martínez, Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre las partes: de una, y como demandante, doña María José Hernández Sánchez, asistida del Letrado don Alberto Nicolás Franco; y de otra, y como demandada, la empresa Jesús Pilar Manzanares, en reclamación sobre salarios.

Antecedentes de hecho...

Hechos probados...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María José Hernández Sánchez, contra la empresa Jesús Pilar Manzanares, debo condenar y condeno a ésta, al pago a la actora de la cantidad reclamada.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada), que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banco Bilbao-Vizcaya, cuenta corriente número 3093.0065.654.90, en esta capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo.

Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0067.654.90.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a

efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Jesús Pilas Manzanares, que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, según previenen los artículos 281 y siguientes, de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 529

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 91/91, entre las partes que más abajo se dirá, ha recaído la siguiente resolución:

Sentencia número 762/91

En la ciudad de Murcia veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. don Guillermo Rodríguez Iniesta, Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia, en sustitución regl-

mentaria, procedo a dictar esta sentencia en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre las partes: de una, y como demandante, doña Dolores González Benito, asistida del Letrado don José Ríos Bravo, y de otra, y como demandada, la empresa Giovane Modas, S.A., en acción sobre despido.

Antecedentes de hecho...

Hechos probados...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Dolores González Benito, frente a la empresa Giovane Modas, S.A., declaro el despido improcedente, condeno a la empresa a que readmita al trabajador en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que existía antes del despido, o, a su opción, a que indemnice a la actora en la cantidad de 320.912 pesetas, y en todo caso, con independencia de su opción, a que abone los salarios dejados de percibir desde el 28-12-90, sobre la cantidad de 2.588 ptas./día, con el límite y alcance del artículo 56.1 y 5 del E.T.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada), que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banco Bilbao-Vizcaya, cuenta corriente número 3093.0065.91.91., en esta capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo.

Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la

O.P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0067.91.91.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Giovane Modas, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, según previenen los artículos 281 y siguientes, de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia a diez de enero de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 530

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 679/90, entre las partes que más abajo se dirá, ha recaído la siguiente resolución:

Sentencia número 709/91

En la ciudad de Murcia dieciocho

de octubre de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. don Juan José Verdguer Martínez, Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre las partes: de una, y como demandante, don Pedro Sánchez Ruiz, representado por el Graduado Social, José Miguel Moraleda Lancry; y de otra, y como demandada, Decorhogar, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, representado por don Alfonso Moreno Araujo, en reclamación sobre salarios.

Antecedentes de hecho...

Hechos probados...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Pedro Sánchez Ruiz, frente a Decorhogar, S.A., debo condenar y condeno a la demandada al pago de la cantidad reclamada de 80.767 pesetas, siendo responsable de las mismas FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de clase alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Decorhogar, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, según previenen los artículos 281 y siguientes, de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

IV. Administración Local

A Y U N T A M I E N T O S :

Número 750

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Devolución de fianza

La Alcaldía de Fuente Álamo de Murcia,

Hace saber: Que por la empresa Valentín Ferrer García, S.A., adjudicataria de las obras de construcción de servicios urbanísticos en Fuente Álamo y pedanías, se ha solicitado la devolución de fianza consignada en garantía de la ejecución de dichas obras, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se concede plazo de quince días para que puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón del contrato garantizado.

Fuente Álamo de Murcia, 15 de noviembre de 1991.—El Alcalde.

Número 471

CARTAGENA

Habiéndose iniciado expediente por el que se ordena a doña Martina García Ros, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 14-10-91, la realización de obras de acondicionamiento de medianeras y cubierta de forma que se eliminen los peligros de desprendimientos hacia jardines colindantes y vía pública en calle Ricardo Codorníu Starico, 8, dando un plazo de cuarenta y ocho horas para realizar las referidas obras, e ignorándose el domicilio de aquél, se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada.

Contra el anterior Decreto podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el término de un mes a partir de la fecha de publicación del presente edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la J.J.C.A. de 27-12-56 o cualquier otro que se estime procedente.

Cartagena, 22 de noviembre de 1991.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Julián Contreras García.

Número 487

LA UNIÓN

EDICTO

Por don Antonio Cros Zaplana, ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de bar-tasca-mesón con el nombre de «Herrerías», con emplazamiento en calle Bailén, 4 de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2, a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Unión, a 2 de diciembre de 1991.—El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.

Número 535

ABARÁN

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 12

del actual, el expediente de Modificación de Créditos n.º 4 al actual Presupuesto General, financiado con operación de crédito por importe de 9.260.000 pesetas a un interés no superior al 14 por 100 anual y plazo no superior a 10 años, siendo los dos primeros de carencia de amortización, y destinado a mejora del rendimiento en alumbrado público.

Lo que se hace público, estando el expediente de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Abarán, 16 de diciembre de 1991.—El Alcalde.

Número 536

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMARCA DEL NOROESTE (Caravaca de la Cruz)

Modificación artículo 14 de los Estatutos

El Pleno de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 1991, acordó por unanimidad modificar el artículo 14 de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 93, del 24 de abril de 1991, añadiendo al número 1 de dicho artículo el siguiente párrafo:

«No obstante, se podrá designar para el desempeño de estos puestos a funcionarios de las Corporaciones Locales que integran la Mancomunidad, que estén desempeñando cargos similares en sus Ayuntamientos».

Lo que se hace público por plazo de un mes, a efectos de observaciones y reclamaciones.

Caravaca de la Cruz, 4 de diciembre de 1991.—El Presidente, Antonio García Martínez-Reina.

Número 465

SAN PEDRO DEL PINATAR**Convocatoria y bases para la provisión de plazas de Agente de la Policía Local****B A S E S****Primera.—Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de tres plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 1991.

Estas plazas se hallan encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo D.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años sin exceder de 30 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer defecto ni enfermedad física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Estar en posesión de los permisos de conducir A-2, B-1 y B-2, en el momento de presentación de instancias.
- f) No estar separado del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Haber prestado, los varones, el servicio militar, o estar exentos, siempre que no sea por incapacidad física o psíquica.
- h) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.
- i) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones de general aplicación.

Tercera.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública asimismo en la forma indicada. Caso de no presentarse reclamaciones la lista provisional quedará elevada a la definitiva.

Quinta.—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Consejería de Administración Pública e Interior.

El Jefe de la Policía Municipal.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Un representante del sindicato más representativo en el ámbito de la actividad dentro del término municipal.

Un funcionario de carrera.

El Concejal Delegado de Personal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento técnico que considere necesario.

Tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Anexo IV de la Resolución 19 de junio de 1989 («B.O.E.» de 1 de julio de 1989).

Sexta.—Ejercicios de la oposición.

Serán cuatro, todos ellos eliminatorios y consistirán en lo siguiente:

1) Aptitud física.—De carácter eliminatorio, tendrá por finalidad comprobar la preparación y aptitud física de los aspirantes y constará de las siguientes partes:

a) Tallado de aspirantes: Los varones que conforme a los requisitos de la base 2.ª, medirán 1,70 y las mujeres 1,65 como mínimo, debiendo tener un perímetro torácico en relación con la talla, equivalente a la mitad de la misma; amplitud pulmonar mínima de 5 centímetros y un índice de corpulencia comprendido entre 3 y 4,5 (dicho índice se obtiene dividiendo el peso en kilos por la talla en decímetros).

b) Reconocimiento médico facultativo determinándose su aptitud conforme a lo dispuesto en el cuadro de exclusiones que se especifica en el anexo I.

c) Superar, en un máximo de dos intentos, las pruebas que se describen en el anexo II.

El orden de las pruebas será el que se establece en dicho anexo, siendo en todo caso necesario superar cada una de ellas para pasar a la siguiente.

Para la realización de la prueba, los opositores deberán presentarse provistos del equipo necesario (camiseta, pantalón deportivo y zapatillas).

2) Aptitud psíquica.—De carácter eliminatorio, esta prueba comprenderá materias de test para la valoración de las aptitudes y actitudes psicológicas de los aspirantes, para las funciones de Policía Municipal. Finalizada esta prueba, el

Tribunal podrá realizar entrevistas personales a los candidatos, asesorado por un psicólogo.

3) Ejercicio escrito.—Consistirá este ejercicio cuyo tiempo máximo de realización será de tres horas, en:

a) Contestación a un tema de los que componen la oposición, elegido por sorteo. Anexo III.

b) Ejercicio de redacción sobre un tema seleccionado libremente por el Tribunal, relacionado con el temario. Opcionalmente podrá consistir este ejercicio en un examen tipo test.

4) Ejercicio oral.—Consistirá en contestar oralmente durante una hora como máximo a cinco temas (uno por grupo), elegidos por sorteo por los aspirantes en base al contenido del programa que se inserta en la convocatoria.

Séptima.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición se realizarán en llamamiento único y no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La fecha, hora y lugar del primer ejercicio se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», junto con la Resolución por la que se apruebe y publique la lista de excluidos y la composición del Tribunal, al menos quince días antes del comienzo de los ejercicios.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios serán corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores, para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Octava.—Calificación de los ejercicios.

Los dos primeros ejercicios se calificarán como apto o no apto.

El tercero y cuarto serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de cinco puntos para considerarse aprobado en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en los dos últimos ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones correspondientes a cada uno de los ejercicios se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente de la calificación definitiva.

La calificación final de cada uno de los aspirantes será la que resulte de la suma de los puntos obtenidos en los ejercicios de la oposición.

Novena.—Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y la elevará al señor Alcalde-Presidente.

Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

—Certificado de nacimiento.

—Fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar o equivalente, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

—Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

—Fotocopia compulsada de los permisos de conducción.

—Cartilla militar, los varones o certificado acreditativo de estar exento por causa que no será física ni psíquica.

—Certificado acreditativo de no poseer antecedentes penales.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados Agentes de la Policía

Local, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Una vez completada por los opositores la documentación exigida, el señor Alcalde-Presidente efectuará el nombramiento como funcionario en prácticas.

El periodo de prácticas se prolongará hasta que los funcionarios en prácticas hayan superado, y por una sola vez, el curso selectivo de formación básica que a tal efecto convoque la Consejería de Administración Pública e Interior, o que autorice a efectuarlo en otros Centros.

El curso selectivo tendrá por objeto asegurar el nivel de competencia adecuada mediante la enseñanza teórico-práctica de conocimientos jurídicos, sociológicos, profesionales y el adiestramiento físico.

Finalizado el periodo de prácticas y superado el curso selectivo de formación básica con aprovechamiento, el señor Alcalde-Presidente procederá a sus nombramientos como funcionarios de carrera.

ANEXO I

Cuadro de exclusiones médicas que regirá para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local.

1.—Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres; 1,65 metros las mujeres.

2.—Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.—Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.—Exclusiones definitivas.

4.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- 4.1.2. Queratotomía radial.
- 4.1.3. Desprendimiento de retina.
- 4.1.4. Estrabismo.
- 4.1.5. Hermianopsias.
- 4.1.6. Discromatopsias.
- 4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Otras exclusiones.

4.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm./Hg., en presión sistólica y los 90 mm./Hg., en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión

cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eccemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Saltar hacia adelante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balance de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto.

Se tomará la medida, desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto.

Se permitirán dos intentos.

2.—Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3.—Carrera de 50 metros (velocidad).

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4.—Carrera de resistencia, 1.000 metros.

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

5.—Salto de altura (con carrera).

Consistirá en saltar la altura que se señala en el siguiente anexo.

ANEXO II

Pruebas físicas para el acceso a la Policía Local

(A realizar por el orden que se relaciona)

1.—Salto de longitud a pies juntos (sin carrera).

Sistema de calificación de los ejercicios

MUJERES

	Salto longitud	Flexión brazos	Carrera 50 m.	Resistencia 1.000 m.	Salto de altura
Calificación	Resultados (m.)	Resultados (n.º)	Resultados (t.)	Resultados (t.)	Resultados (t.)
Eliminación	1.84 o menos	3 o menos	8''6 o más	4'30'' o más	1,10 o menos
3	1.85 a 1.89	4	8''5	4'25'' a 4'29''	1'15
4	1.90 a 1.94	5	8''4	4'20'' a 4'24''	1'20
5	1.95 a 1.99	6	8''3	4'15'' a 4'19''	1'25
6	2.00 a 2.04	7	8''2	4'10'' a 4'14''	1'30
7	2.05 a 2.09	8	8''1	4'05'' a 4'09''	1'35
8	2.10 o más	9	8''0	4'04'' o menos	1'40

HOMBRES

	Salto longitud	Flexión brazos	Carrera 50 m.	Resistencia 1.000 m.	Salto de altura
Calificación	Resultados (m.)	Resultados (n.º)	Resultados (t.)	Resultados (t.)	Resultados (t.)
Eliminación	2.14 o menos	6 o menos	7''6 o más	3'51'' o más	1'20 o menos
3	2.15 a 2.19	7	7''5	3'46'' a 3'50''	1'25
4	2.20 a 2.24	8	7''4	3'41'' a 3'45''	1'30
5	2.25 a 2.29	9	7''3	3'36'' a 3'40''	1'35
6	2.30 a 2.34	10	7''2	3'31'' a 3'35''	1'40
7	2.35 a 2.39	11	7''1	3'26'' a 3'30''	1'45
8	2.40 o más	12	7''0	3'25'' o menos	1'50

ANEXO III

Derecho Constitucional

T e m a s

1.—La Constitución Española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2.—La Corona. Atribuciones del Rey. El Poder Judicial. Sus órganos.

3.—El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de las Leyes.

4.—El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

5.—La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Murcia.

Derecho Administrativo

6.—La Administración Local. Principios constitucionales. El Municipio. La Provincia. Otras Entidades Locales.

7.—El Ayuntamiento: Su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde: Naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.

8.—Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

9.—Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

10.—La potestad normativa de las entidades locales. Ordenanzas. Clases. Procedimiento de aprobación. Bando.

11.—La Función Pública Local. Los funcionarios locales: Concepto. Clasificación. Ingreso. Situaciones.

12.—El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos del Policía Local. Responsabilidad del Policía Local. La Ley 5/1988, de 11 de julio, de Coordinación de Policías Locales.

13.—Seguridad ciudadana. Relaciones de la Policía Local con las Fuerzas de Seguridad del Estado. El Cuerpo Nacional de Policía. El Cuerpo de la Guardia

Civil. Las Policías Autónomas del Estado Español. Referencia a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Derecho Penal

14.—Los delitos y las faltas en la legislación española: Concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: Eximentes, atenuantes, agravantes.

15.—Delitos contra las personas: Contra la vida, la salud y la integridad corporal, contra la libertad sexual, contra el honor, contra la libertad y seguridad.

16.—Delitos contra la propiedad: Robo, hurto, estafa.

17.—Delitos contra la sociedad. Delitos contra la Seguridad del Estado. Delitos contra la Autoridad y sus agentes. Delitos de los funcionarios públicos.

18.—Intervención de la Policía Local para evitar la comisión de delitos y faltas. Límites de su actuación. Detenciones. Entrada y registro en locales cerrados.

Derecho Procesal

19.—Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal: Principios de actuación. Intervención del Ministerio Fiscal en el proceso penal. Representación y defensa del Estado y demás entes públicos.

20.—Incoación del sumario: Incoación de oficio y a instancia de parte. Estudio comparativo de la denuncia y de la querrela.

21.—La investigación en el sumario: Nociones generales. La Policía Judicial. Investigación judicial del hecho punible y de los participantes en su realización: inspección ocular. Reconstrucciones del hecho. El cuerpo del delito. Identidad del culpable y averiguación de sus circunstancias personales: Identificación material. Identificación formal. Otros actos de investigación sumarial: Declaración de los inculcados. Declaración de testigos. Careo. Informe pericial. Autopsia. Aportaciones documentales. Actos de investigación garantizados: Entrada y registro de lugar cerrado. Registro de libro y ocupación de papeles y efectos. Detención y apertura de correspondencia.

22.—Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales: Citación. Detención. Prisión provisional.

Libertad provisional, medidas cautelares reales: Aseguramiento de la prueba. Medidas cautelares en sentido estricto.

Normas de Circulación

23.—El Código de la Circulación: Concepto e idea general. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación.

24.—Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

25.—Permisos de conducir. Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

26.—Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por las vías públicas: Administrativos, técnicos, de identificación.

27.—Procedimiento sancionador. Actuación, como denunciante, de los Agentes de la Policía Local. Competencia sancionadora.

28.—Infracciones que pueden ser sancionada por la Autoridad Municipal. Casos en que los usuarios de la vía pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.

29.—Principales casos en que los vehículos pueden ser retenidos por los Agentes de la Autoridad en las dependencias municipales.

30.—Aparcamientos: Clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Señalización. Limitaciones de velocidad. Clases de alumbrado del vehículo. Señales del Agente de Circulación.

San Pedro del Pinatar, 14 de octubre de 1991.—El Alcalde.

Número 749

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Juan Alhama Nadal licencia para la apertura de café-bar, en calle Mayor, número 26, Llano de Brujas (Expte. 1.153/90), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 11 de diciembre de 1991. El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 746

CALASPARRA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública los expedientes de modificación de impuestos municipales, tasas y precios públicos, así como las respectivas Ordenanzas Fiscales reguladoras de las mismas, conforme al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 7 de noviembre de 1991, y de conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de las modificaciones en las Ordenanzas Fiscales, para el ejercicio de 1992 y siguientes hasta tanto no preceda su derogación o modificación.

ORDENANZA NÚMERO 2

Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Cuota tributaria

A) Turismos:

	Cuota Ptas.
De menos de 8 caballos fiscales	2.200
De 8 hasta 12 caballos fiscales	5.940
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	12.540
De más de 16 caballos fiscales	15.620

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	14.520
De 21 a 50 plazas	20.680
De más de 50 plazas	25.850

C) Camiones:

De menos de 1.000 Kg. de carga útil	7.370
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	14.520
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	20.680
De más de 9.999 Kg. de carga útil	25.850

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	3.080
De 16 a 25 caballos fiscales	4.840
De más de 25 caballos fiscales	14.520

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica

De menos de 1.000 Kg. de carga útil	3.080
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	4.840
De más de 2.999 Kg. de carga útil	14.520

F) Otros vehículos

Ciclomotores	770
Motocicletas hasta 125 cc.	770
Motocicletas de más de 125 cc. hasta 250 cc.	1.320
Motocicletas de más de 250 cc. hasta 500 cc.	2.640
Motocicletas de más de 500 cc. hasta 1.000 cc.	5.280
Motocicletas de más de 1.000 cc.	10.560

ORDENANZA NÚMERO 4

Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Cuota tributaria

Artículo 7.º La cuota de este impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el tipo de gravamen del 2,60 por ciento. Cuando la base imponible sea inferior a 100.000 pesetas, la cuota será de 1.622 pesetas.

ORDENANZA NÚMERO 5

Ordenanza Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos

Epígrafe primero: Personal al servicio del Ayuntamiento

1.—Títulos, nombramientos y credenciales	180
2.—Licencias	180
3.—Permutas de funcionarios	—

Epígrafe segundo: Censos de población de habitantes

1.—Rectificación de nombres, apellidos y otros	150
2.—Altas, bajas y alteraciones en el padrón de habitantes	360
3.—Certificaciones de empadronamiento en el censo de población	360
4.—Certificados de conducta, convivencia, declaraciones juradas, etc.	480

Epígrafe tercero: Certificaciones y compulsas

1.—Certificación de documentos o acuerdos municipales	240
2.—Certificación sobre señales o situaciones de tráfico	120
3.—Diligencia de cotejo de documentos	240
4.—Bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las oficinas municipales	480

Epígrafe cuarto: Documentos expedidos o extendidos por las Oficinas Municipales

1.—Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de traspasos, de aperturas o similares de locales, por cada uno de los locales	30
2.—Por comparecencia ante la Alcaldía para cualquier fin	30
3.—Por el visado de documentos, no expresamente tarifados	30
4.—Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio	12
5.—Por cada contrato administrativo que se suscriba de obras, bienes o servicios	180

Epígrafe quinto: Documentos relativos a servicios de Urbanismo

1.—Por cada expediente de declaración de ruina de edificios	600
2.—Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte	480

3.—Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte	600
4.—Por cada expediente de concesión de instalación de rótulos y muestras	600
5.—Por cada copia de plano de alineación de calles, ensanches, licencias de obras, etc.	30
6.—Consulta sobre ordenanzas de edificación	150
7.—Obtención de cédula urbanística	1.200

ORDENANZA NÚMERO 6

Reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos

La cuantía a exigir por esta tasa es la siguiente:

1.—Establecimientos o locales no sujetos al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas: el 165 por 100 de la cuota anual de Licencia Fiscal vigente en el momento de la petición si la licencia puede concederse sin precisar que el contribuyente aporte dato o documento alguno o sobre el Impuesto de Actividades Económicas.

2.—Establecimientos o locales sujetos al citado Reglamento: El 165 por 100 de la tarifa anual aplicable a la actividad en el Impuesto sobre Actividades Económicas, vigente en el momento de la concesión o denegación de la Licencia.

3.—Establecimientos o locales no sujetos a tributación por el Impuesto sobre Actividades Económicas, 770 pesetas por metro cuadrado o fracción.

4.—En los casos de ampliación de actividades, siempre que la actividad ampliada sea similar a la que venía desarrollándose, se liquidarán las tasas tomando como base la diferencia entre lo que correspondía a la licencia anterior con arreglo a la tarifa contributiva actual y la nueva situación, con una cuota mínima a satisfacer de 4.400 pesetas.

ORDENANZA NÚMERO 7

Reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de licencias por autotaxis y demás vehículos de alquiler

Artículo 6.—La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente tarifa:

1.—Por expedición del título acreditativo de la concesión de una licencia para el indicado servicio, se abonará como cuota única:

A) En las licencias de clase A	22.000
B) En las licencias de clase B	22.000
C) En las licencias de clase C	22.000

2.—Por sustitución del vehículo adscrito a la licencia se abonará como cuota única:

A) En las licencias de clase A	11.000
B) En las licencias de clase B	11.000
C) En las licencias de clase C	11.000

3.—Por renovación del título, con motivo del cambio de titular de la licencia, se abonará como cuota única:

A) En las licencias de clase A:

a) En los supuestos de transferencias entre parientes de primer grado, intervivos o mortis causa y a favor del cónyuge viudo, las licencias de clase C	11.000
b) En todos los supuestos	8.000

B) En las licencias de clase B:

a) En los supuestos contemplados en el apartado a) del epígrafe A	11.000
b) En los demás supuestos	11.000

C) En las licencias de clase C:

a) En los supuestos contemplados en el apartado a) del epígrafe anterior	11.000
b) En los demás supuestos	11.000

4.—Carnet municipal de conductor...

—Renovación del carnet...

5.—Parada de vehículos

Derechos de parada	2.200
--------------------	-------

6.—Parada de autobuses

Derechos de parada	8.800
--------------------	-------

ORDENANZA NÚMERO 8

Reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Cementerio Municipal

Epígrafe primero: Asignación de sepultura y nichos:

A) Sepulturas perpetuas	37.500
B) Sepulturas temporales, por cada cuerpo	10.000
C) Nichos perpetuos.	
D) Nichos temporales:	
a) tiempo limitado a diez años	
b) Tiempo limitado a cinco años	
c) Los demás	
E) Sepulturas temporales para párvulos y fetos, por cada cuerpo	7.500
F) Nichos perpetuos para párvulos y fetos.	
G) Nichos temporales para párvulos y fetos.	

Epígrafe segundo: Asignación de terrenos para mausoleos y panteones

A) Mausoleos, por m ² de terreno	
B) Panteones, por m ² de terreno.	
C) Parcela. Sepultura m ²	10.000

Epígrafe tercero: Permisos de construcción de mausoleos y panteones

A) permiso para construir panteones	
B) Permiso para construir sepulturas	1.250
C) Permiso de obras para modificación de panteones	625
D) Permiso de obras de reparación o adecentamiento de panteones	625

Epígrafe cuarto: Registro de permutas y transmisiones

A) Inscripción en los registros municipales de cada permuta que se conceda, de sepulturas o nichos dentro del cementerio	375
B) Por cada inscripción en los registros municipales de transmisión de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos, a título de herencia entre padres, cónyuges e hijos	625
C) Por inscripción de las demás transmisiones de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos	625

Epígrafe quinto: Inhumaciones

a) En mausoleos y de panteón	1.875
b) En sepulturas o nichos perpetuos	1.500
c) En sepulturas o nichos de párvulo o feto, temporal	1.750
d) En sepulturas o nichos temporales	1.500
e) En nichos de párvulos o fetos temporales	

Epígrafe sexto: Exhumaciones

a) De mausoleo y de panteón	2.500
b) De sepultura perpetua	1.875
c) De sepultura temporal	1.875
d) Parvulario perpetuo	1.250
e) Parvulario temporal	1.250

Epígrafe séptimo: Conservación y limpieza

a) Por retirada de tierra, escombros y limpieza sepulturas	1.250
b) Por realización de reparaciones o de trabajos de limpieza, bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando requerido para ello, el particular no atendiese el requerimiento en el plazo concedido al efecto, además del valor de los materiales empleados, se exigirá por cada operario y hora	1.000

ORDENANZA NÚMERO 9

Reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas

La cuantía a exigir por esta tasa es la siguiente:

1.—Licencia por construcción de viviendas, cada una	2.000
2.—Licencias de construcción de locales comerciales, cada uno	1.000
3.—Licencias para obras menores	1.000
4.—Licencias para alineaciones	4.000
5.—Licencias para construcción de naves industriales, cada una	2.000
6.—Licencias por demolición	1.000

ORDENANZA NÚMERO 10

Reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Basuras Domiciliarias

Epígrafe primero: Viviendas

	Categorías calles	
	1.ª a 5.ª	6.ª a 10.ª
Por cada vivienda:	375	313 mes
Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan las diez plazas		

Epígrafe segundo: Alojamientos

A) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de 5 y 4 estrellas, por cada plaza		
B) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de 3 y 2 estrellas, por cada plaza	250	mes
C) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de 1 estrella, por cada plaza	125	mes
D) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza	75	mes
Se entiende por alojamientos aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.		

Epígrafe tercero: Establecimientos de alimentación

A) Supermercados, economatos y cooperativas	1.000	mes
B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas	1.000	mes
C) Pescaderías, carnicerías y similares	750	mes

Epígrafe cuarto: Establecimientos de restauración

A) Restaurantes	750	mes
B) Cafeterías	750	mes
C) Wisquerías y pubs	750	mes
D) Bares	750	mes
E) Tabernas	625	mes

Epígrafe quinto: Establecimientos y espectáculos

A) Cines y teatros	750	mes
B) Salas de fiestas y discotecas	750	mes
C) Salas de bingo	1.250	mes

Epígrafe sexto: Otros locales industriales o mercantiles

A) Centros oficiales	500	mes
B) Oficinas bancarias	750	mes
C) Grandes almacenes	1.250	mes
D) Demás locales no expresamente tarifados	625	mes

Epígrafe séptimo: Despachos profesionales

Por cada despacho 625 mes

En el supuesto de que la oficina o el establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin reparación, se aplicará únicamente la tarifa procedente, quedando incluida en ella la del epígrafe primero 875 mes

ORDENANZA NÚMERO 11

Reguladora de la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales

Artículo 7. 1.—El importe estimado de esta tasa no excede, en su conjunto, del coste previsible de este servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/88.

2.—La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 2.000 pesetas.

3.—La cuota tributaria correspondiente a la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, será la siguiente:

a) Viviendas:

Por alcantarillado, cada m³ 6,60
 Por depuración, cada m³ 15,40
 Total por saneamiento 22,00

b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda.

Por alcantarillado, cada m³ 6,60
 Por depuración, cada m³ 15,40
 Total por saneamiento 22,00

ORDENANZA NÚMERO 12

Reguladora de la tasa por la prestación de recogida y retirada de vehículos indebidamente estacionados en la vía pública

La cuantía a exigir por esta tasa es la siguiente:

Epígrafe primero: Recogida de vehículos de la vía pública

a) Por la retirada de motocicletas, triciclos y similares 2.200
 b) Por la retirada de automóviles de turismo 3.300
 c) Por la retirada de camiones 5.500
 En cuanto al exceso de 5.000 kilos, por cada 1.000 kilos o fracción 1.100

La anterior tarifa se completará con las cuotas correspondientes al depósito y guarda de los vehículos desde su recogida, así como el transporte suplementario que requiriese el posterior traslado de dichos vehículos a otros recintos que

hubieren de establecer dentro del caso urbano. Este transporte podrá efectuarse cuando resulten insuficientes los locales en que han sido depositados y no antes de las seis horas de la recogida.

Asimismo se completará con las cuotas correspondientes al traslado de dichos vehículos a otros recintos que hubieren de establecerse en sectores periféricos, cuando resulten insuficientes los locales destinados a depósitos dentro del casco urbano.

En ningún caso se podrán percibir las cuotas correspondientes a más de dos traslados suplementarios.

Epígrafe segundo: Depósito de vehículos

Motocicletas, velocípedos y triciclos, por día o fracción, al siguiente al depósito 110
 Motocarros y demás vehículos de características análogas con tonelaje hasta 1.000 Kg., por día 220
 Automóviles de turismo, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas con tonelaje hasta 1.000 Kg. por día 275
 Camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tonelaje superior a 1.000 Kg., sin pasar los 5.000 por día 385
 Toda clase de vehículos con tonelaje superior a 5.000 kilos, por día 495

Por transporte complementario del depósito del casco urbano a otro de periferia el precio será de un cuarenta por ciento menos de las tarifas por retirada.

Epígrafe tercero: Inmovilización de vehículos

Por cada vehículos inmovilizado 1.100

Epígrafe cuarto: Revisión de vehículos

a) Revisión para comprobar la emisión de humos 550
 b) Revisión para comprobar los ruidos emitidos 660

ORDENANZA NÚMERO 13

Establecimiento de precios públicos y reguladora de los mismos

Tarifas y otras normas concretas de aplicación

a) Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal:

1.—Tarifa de quioscos en la vía pública 3.000
 2.—Tarifa de apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública, en calles de asfalto o cemento:
 Zanjas, m² día, a 112,50
 Calicatas, m.l. día, a 60,0
 3.—Tarifa de ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas, m² día, a 24,00

Cerramiento total o parcial vía pública, por cada hora o fracción	48,00
4.—Tarifa de ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidades lucrativas:	
mesas, día, a	40,00
sillas, día, a	10,00
5.—Tarifa de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras, ambulantes y rodajes cinematográficos, día y m ²	84,50
6.—Tarifas de portadas, escaparates y vitrinas:	
Escaparates, m ² año	1.375,00
Vitrinas, año	500,00
7.—Tarifas de desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público:	
Bajada de agua, m.l. año	15,60
Edificios sin bajada que evacuen a la calle aguas, m.l. año	60,00
8.—Tarifas de ocupación del subsuelo en terrenos de uso público:	
Tuberías, m.l. año	6,00
Cable, m.l. año	50,00
9.—Tarifas entrada de vehículos a través de aceras y reservas vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase:	
1-3 plazas, año	3.850,00
4 o más plazas, por año y plaza	1.100,00
10.—Tarifas de rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática, juegos de azar y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma	100,00
Postes, año	6.000
Máquina o aparatos, año	8.000
11.—Tarifa de elementos constructivos, cerrados, terrazas, paravientos e instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada, m.l., a	55
12.—Tarifa de conexión red de agua potable	1.500
13.—Tarifa de saca arena y otros materiales:	
Yeso, m ³ , a	43,75
Piedra viva o arena, m ³ , a	68,75
Mármol, m ³ , a	125,00

b) Por prestación de servicios o la realización de actividades de:

1.—Tarifa de suministros municipales de agua potable, m ³ , a	48,00
Mínimo 8 m ³ mes	
Los pensionistas que paguen el mínimo tendrán una reducción del cincuenta por ciento.	
2.—Tarifa de servicio de matadero, lonja y mercados:	
Matadero, Kg. a	12,00
Mercados, casetas carne o pescado	5.000,00
Mercados, ultramarinos y comestibles	3.380,00
Mercados, resto casetas	2.000,00

Tarifa por asistencias y estancias en hogares, residencias, guarderías y establecimientos análogos.

Residencias: setenta y cinco por ciento de la pensión.

Guarderías: dos mil quinientas pesetas por mes.

Tarifa de piscinas e instalaciones municipales análogas

Piscina

Entrada piscina aire libre. De lunes a domingo:	
Adultos	200
Infantil	150
Abonos:	
Abonos mensuales:	
Adultos	6.673
Infantil	3.204
Pensionistas	2.336
Abonos para toda la temporada:	
Adultos	9.345
Infantil	6.408
Pensionistas	4.673

A los titulares de la tarjeta joven se les descontará un veinticinco por ciento sobre la tarifa real.

Resto de instalaciones

Campo de fútbol con iluminación natural, 2 horas	668
Campo de fútbol con iluminación artificial, 2 horas	935
Pista de balomnano, voleibol, fútbol sala, baloncesto, 1 hora iluminación artificial (equipo)	801
Pista de balonmano, voleibol, fútbol sala, baloncesto, 1 hora iluminación natural (equipo)	534
Sala escolar, con iluminación natural, 1 hora equipo	668
Sala escolar, con iluminación artificial, 1 hora equipo	935
Pabellón cubierto pista principal, 1 hora, equipo, iluminación natural	668
Pista tenis, 1 hora con iluminación natural, individuo	67
Pista tenis, 1 hora con iluminación artificial, individuo	134
Clases de mantenimiento de adultos, cuota mes	668
Escuela deportiva de adultos, cuota mes	668
Escuelas deportivas municipales, cuota anual	401
Cursos de natación piscina aire libre:	
infantil	3.204
adultos	4.673
3.ª Edad	2.336

Calasparra, 28 de diciembre de 1991.—El Alcalde, Antonio Sánchez Moreno.